

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 777/23-24- 0

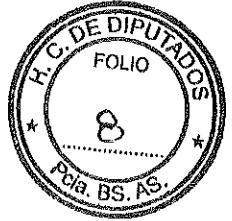
Ref. Expte D- 337/24-25- 0

Ref. Expte D- 622/24-25- 0

Ref. Expte D- 2884/23-24- 0

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de DERECHOS DEL USUARIO Y CONSUMIDOR ha considerado el expediente N° D- 777/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a BARBIERI VERONICA MABEL, REPRODUCCIÓN, ESTABLECIENDO QUE EN TODO COMERCIO EN EL QUE NO ESTÉ A LA VISTA EL POSNET O CUALQUIER DISPOSITIVO DE EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE COBRO ELECTRÓNICO DE TARJETAS DE DÉBITO O CRÉDITO, HAYA AL MENOS UNA TERMINAL DE COBRO ELECTRÓNICO INALÁMBRICO SIN COSTO ADICIONAL.- , el expediente N° D- 337/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a BILBAO ANAHÍ SILVINA, REPRODUCCIÓN. ESTABLECIENDO DISPOSICIONES CON EL OBJETO DE EVITAR AL MÁXIMO POSIBLE, LA COMISIÓN DE DELITOS POR FRAUDE POR LA MANIPULACIÓN FÍSICA DE TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO Y/O TARJETA DE COMPRA. , el expediente N° D- 622/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a GOMEZ ABIGAIL GABRIELA, REPRODUCCIÓN. ESTABLECIENDO DISPOSICIONES CON EL OBJETO DE PROTEGER DE MALAS PRÁCTICAS, DELITOS O FRAUDES A LOS CONSUMIDORES USUARIOS DEL SISTEMA DE COMPRAS POR TARJETA DE DÉBITO Y CRÉDITO.- y el expediente N° D- 2884/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a DZIAKOWSKI NATALIA LORENA, PROHIBIENDO A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS O COMERCIOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE TARJETAS DE DÉBITO O CRÉDITO REQUERIR SU ENTREGA A LOS TITULARES O ADICIONALES PARA REALIZAR OPERACIONES



*Honorables Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Ref. Expte D- 777/23-24- 0**

**Ref. Expte D- 337/24-25- 0**

**Ref. Expte D- 622/24-25- 0**

**Ref. Expte D- 2884/23-24- 0**

**COMERCIALES.-, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, UNIFICÁNDOSE, de acuerdo al siguiente texto:**

## **PROYECTO DE LEY**

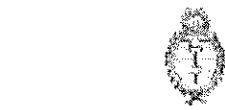
**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

## **LEY**

**Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto proteger a usuarios y consumidores frente a la manipulación física de tarjetas de débito, crédito y/o tarjetas de compra.**

**Artículo 2º.- Los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjeta de débito, crédito o compra se abstendrán de requerir la entrega de la tarjeta de crédito, débito y/o tarjeta de compra a los usuarios titulares, adicionales o beneficiarios de extensiones para realizar operaciones. Las tarjetas deberán ser manipuladas exclusivamente por los titulares usuarios a cuyo nombre se han emitido.**

**Artículo 3º.- Los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjeta de débito, crédito o compra tendrán la obligación de implementar al menos una terminal de cobro electrónico inalámbrico de forma gratuita para efectuar los pagos de forma segura con el fin de proteger a los usuarios y consumidores que realicen sus operaciones en la Provincia de Buenos Aires.**



*Honorables Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Ref. Expte D- 777/23-24- 0**

**Ref. Expte D- 337/24-25- 0**

**Ref. Expte D- 622/24-25- 0**

**Ref. Expte D- 2884/23-24- 0**

**Artículo 4º.-** Los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjeta de débito, crédito o compra al momento de realizar una transacción comercial deberán requerirle al titular que las exhiba de modo que puedan verlas adecuadamente para constatar que los datos y la firma contenidos en ellas coincidan con los del documento nacional de identidad de quien las porta.

**Artículo 5º.-** El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación. La misma tendrá entre sus funciones fiscalizar el cumplimiento de la presente ley e instrumentar una campaña de concientización, formación y capacitación acerca del uso de las tarjetas y el conocimiento de sus derechos por parte de los consumidores, con especial énfasis en los cuidados para la manipulación de tarjetas de crédito, débito e información sobre la presente ley

**ARTÍCULO 6º.-** El incumplimiento de la presente Ley hace posible al infractor de las sanciones previstas en la Ley Nacional 24.240 y en la Ley Provincial 13.133 .

**ARTYICULO 7º.-** Los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de tarjeta de débito, crédito o compra deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ley en el plazo de 90 (noventa) días a partir de la entrada de vigencia de la presente

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo

## FUNDAMENTOS

El despacho favorable de este proyecto, no es más que la manifestación clara del compromiso que esta Comisión tiene para con los usuarios y consumidores bonaerenses, cuya necesidad de ser protegidos ante cualquier tipo de estafa y/o delito al momento del pago con tarjetas de crédito y/o debito ha sido una preocupación común, de varios diputados.

Por ello, este texto, el cual sugerimos se sancione, es la amalgama perfecta de varios proyectos que han sido unificados para dar protección certera a los consumidores en sus relaciones de consumo, evitando sean obligados a la entrega del plástico al momento del pago



Abogados Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 777/23-24- 0

Ref. Expte D- 337/24-25- 0

Ref. Expte D- 622/24-25- 0

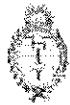
Ref. Expte D- 2884/23-24- 0

Dip . Presidente: RETAMOSO MARÍA FLORENCIA .

Dip . Vicepresidente: MORENO LEONARDO JOSÉ .

Dip . Secretario: DZIAKOWSKI NATALIA LORENA .

Dip . Vocal: CUERVO GUSTAVO SERGIO .



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 777/23-24- 0

Ref. Expte D- 337/24-25- 0

Ref. Expte D- 622/24-25- 0

Ref. Expte D- 2884/23-24- 0

Dip . Vocal: BALBIN EMILIANO .

Dip . Vocal: ALVADO MAITE MILAGROS .

Dip . Vocal: ARCHANCO JUAN ARIEL .

**SALA DE COMISIÓN, miercoles 23 de octubre de 2024.-**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **7 (siete)** diputados.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 777/23-24- 0

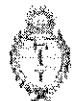
Ref. Expte D- 337/24-25- 0

Ref. Expte D- 622/24-25- 0

Ref. Expte D- 2884/23-24- 0

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Blasco Natalia".

Relator: BLASCO NATALIA



*Honorável Câmara de Diputados  
Província de Buenos Aires*

**Ref. Expte D- 777/23-24- 0**

**Ref. Expte D- 337/24-25- 0**

**Ref. Expte D- 622/24-25- 0**

**Ref. Expte D- 2884/23-24- 0**